

Gaceta # 8313

11 de julio de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

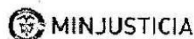
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

CONVENIO ENTRE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000041 DE 2018

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”.



01 SET. 2017

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 041 PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y DEMAS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Comparecen para la suscripción del presente convenio las siguientes entidades: **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** representada por el doctor **JAIRO ALONSO MESA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.783, en su calidad de Superintendente Encargado de la Superintendencia de Notariado y Registro, nombrado a través del Decreto 457 de 16 de marzo de 2017 y posesionado conforme acta No. 003 del 16 de marzo de 2017, entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada a través del Decreto 3346 de 1959, reformada mediante la Ley 1° de 1962 y los Decretos 1298 de 1962, 3172 de 1968, 1347, 2165 y 2563 de 1970 y el Decreto 2723 del 2014, y **EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, representado por el doctor **EDUARDO VERANO DE LA ROSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.458.361, expedida en Barranquilla, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, quien suscribe este convenio en su calidad de **Gobernador del Departamento del Atlántico**, debidamente posesionado mediante Acta No. 00001 de fecha 1° de enero de 2016 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios; quienes de acuerdo con las calidades y acreditaciones que hacen parte integral del presente documento, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio interadministrativo para dar continuidad y fortalecer la estrategia de simplificación de trámites, Ventanilla Única de Registro Inmobiliario-VUR en la ciudad de Barranquilla y demás municipios del Departamento del Atlántico con base en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan.

CONSIDERACIONES

Que a través del convenio interadministrativo de cooperación No. 647 suscrito el 28 de Diciembre de 2009 entre el Departamento del Atlántico y la Superintendencia de Notariado y Registro, se puso en marcha el desarrollo de la estrategia de simplificación de trámites denominada **Ventanilla Única de Registro de la Propiedad Inmueble-VUR**.

Que la estrategia de la Ventanilla Única de Registro apunta a la simplificación de los trámites asociados a la cadena de registro inmobiliario, bajo los criterios de racionalización y automatización, involucrando competencias institucionales de entidades de los órdenes, nacional, departamental y distrital.

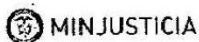
Que en particular a la **Gobernación de Atlántico** le corresponde la liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro, necesario para adelantar los trámites registrales. Así mismo, es la encargada de la liquidación y recaudo de la estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención y Pro-Desarrollo, respectivamente.

Que mediante Decreto Ley 019 de 2012 se consagró que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones, tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe y que la aplicación de este principio se convertirá en un instrumento para lograr que la administración obre con criterio de la efectividad del servicio público.

Que este Decreto Ley previó que con el objetivo de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios para contribuir a la eficacia y eficiencia del estado, razón por la cual las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y demás recursos, estableciendo trámites sencillos eliminándose toda complejidad innecesaria.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 041 PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y DEMAS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Que esta norma estableció como principios de la política pública de racionalización de trámites, la simplificación, estandarización eliminación y automatización de los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, así mismo facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos creando confianza en el uso de los mismos, contribuyendo a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando su eficacia y eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información.

Que la Ley 1579 del 2012 en su capítulo séptimo establece la necesidad de la modernización y simplificación del servicios público registral, mediante la accesibilidad a servicios virtuales de registro, facilitación de las relaciones del ciudadano con el registro inmueble, integración del proceso de registro, aplicación de las tecnologías de la información en el servicios público registral y diversificación de canales de prestación de servicios.

Que las ciudades integradas a la VUR, han mejorado su posición en la medición del Doing Business Subnacional, permitiendo mejorar así su nivel de competitividad y clima de inversión a nivel regional.

Que corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro la guarda de la fe pública y a través de sus oficinas en todo el país, llevar el registro de la propiedad inmueble mediante la inscripción de los actos jurídicos que afecten el derecho de dominio a solicitud del ciudadano; recaudar el derecho de registro y expedir el correspondiente certificado de tradición y libertad de los inmuebles.

Que así mismo corresponde a esta entidad realizar el seguimiento y control de la función pública notarial, que para el caso de las transacciones de transferencia de dominio constituye un eslabón fundamental en la cadena de trámites, ya que compete a las Notarías dar fe pública de la transacción comercial y otorgar la escritura pública como título de propiedad.

Que entre la **Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento de Atlántico** en el marco de sus competencias, han aunado esfuerzos y desarrollado una serie de actividades para la implementación de la **Ventanilla Única de Registro-VUR**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la política pública de simplificación de trámites y virtualización de servicios adoptada por el Gobierno Nacional.

Que por lo anterior, se hace necesario dar continuidad y fortalecer la implementación de la estrategia de simplificación de trámites de la **Ventanilla Única de Registro-VUR** en la ciudad de Barranquilla, en el Departamento de Atlántico y en todo el país.

Que el **Departamento de Atlántico** ya cuenta con el proceso de liquidación virtual y pagos PSE y/o corresponsal no bancario en la ciudad de Barranquilla y en todos los municipios de su jurisdicción.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores las entidades comparecientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y en consecuencia,



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 041 PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Las entidades comparecientes aunarán esfuerzos y prestarán la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR** en la ciudad de Barranquilla, los demás municipios del Departamento de Atlántico y en todo el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- El alcance del presente convenio es la integración de un proceso único transversal para las transacciones sobre la propiedad inmueble, que en adelante se denominará cadena de registro inmobiliario.

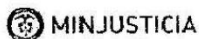
PARÁGRAFO: Los demás municipios del Departamento de Atlántico se irán integrando a los otros servicios de la VUR gradualmente, de acuerdo con el plan de expansión establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro, sin perjuicio de que el **Departamento del Atlántico** implemente mejoras de los servicios a su cargo para garantizar la réplica de la operación del esquema de servicio en las demás notarías de los municipios del Departamento y/o de otros departamentos del país, conforme a la estrategia de expansión de servicios en el territorio nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.- Las entidades firmantes convienen que la suscripción del presente convenio busca el cumplimiento de los siguientes propósitos: 1). Continuar con la reducción de trámites, plazos, costos y requisitos para adelantar transacciones sobre la propiedad inmueble, mediante el fortalecimiento de la estrategia adoptada en el marco de la **Ventanilla Única de Registro Inmobiliario-VUR**. 2). Fomentar la formalidad y el cumplimiento de las obligaciones legales del Ciudadano frente a las transacciones sobre la propiedad inmueble. 3). Articular a las entidades públicas y privadas relacionadas con el registro de la propiedad inmueble en torno a un proceso eficiente y expedito 4). Lograr la prestación de un servicio de excelencia a la ciudadanía 5). Diseñar mecanismos que propendan por la transparencia y mitigación de los riesgos de fraude alrededor de los actos de transacción sobre la propiedad inmueble. 6). Mejorar los procesos de información e inducir la cultura de legalidad en torno a la propiedad inmueble 7). Acercar al ciudadano las gestiones asociadas a la cadena de registro inmobiliario a partir de la ampliación de canales de atención. 8). Fomentar la competitividad regional y nacional 9). Consolidar un proceso continuo de modernización, ampliación y optimización de los servicios prestados por la Superintendencia de Notariado y Registro, asociados al registro de la propiedad inmueble.

CLÁUSULA CUARTA: ENTIDAD LIDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA. De conformidad con las competencias asignadas, es la **Superintendencia de Notariado y Registro** la entidad que lidera la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO-VUR** a nivel regional y nacional. En consecuencia deberá: 1). Convocar a las autoridades departamentales, distritales, municipales y privadas involucradas en la estrategia. 2). Poner a disposición de las entidades el conocimiento en la implementación de la VUR en otras ciudades. 3). Realizar el monitoreo permanente al desarrollo de la implementación. 4). Ser el canal directo con las Notarías. 5). Expedir las resoluciones, circulares e instrucciones administrativas necesarias para la implementación y operación del **proyecto VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO-VUR** en el marco de su competencia.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 041 PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA CADENA DE TRÁMITE.- Los representantes de las entidades públicas que comparecen en el presente convenio, se comprometen a: 1). Participar en las mesas técnicas que se dispongan y propender por la pronta definición de requerimientos y necesidades de implementación. 2). Realizar mesas de trabajo con los funcionarios delegados por las entidades, donde se acuerden las estrategias necesarias para fortalecer y dar continuidad con la implementación de la **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO-VUR**. 3). Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación tecnológica, jurídica, administrativa y de procesos necesaria para garantizar el fortalecimiento y continuidad de la implementación de la **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO-VUR**. 4). Elaborar los documentos técnicos y jurídicos de soporte necesarios para lograr la adecuada y eficiente implementación de la estrategia, cuando sean de su resorte institucional. 5). Coordinar la participación de las instancias internas que sean requeridas para la adopción de las decisiones solicitadas para la implementación de la **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO-VUR**. 6). Realizar las acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mesas de técnicas. 7). Establecer canales de comunicación y pronta toma de decisiones en torno a las necesidades y ejecución de acciones de implementación, de sostenibilidad y de prestación de los servicios a cargo de cada entidad. 8). Acoger los lineamientos y estándares definidos para la implementación, operación y sostenibilidad de la VUR e informar con la antelación suficiente las modificaciones o ajustes de tipo tecnológico, operativo y jurídico y definir las contingencias de cada caso a fin de evitar la afectación de la prestación de los servicios. 9). Intercambiar la información estadística necesaria para el monitoreo y control del funcionamiento de la VUR. 10) Las demás que legal y administrativamente le competen.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.- El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años. El plazo iniciará una vez se haya suscrito la respectiva acta de inicio por parte de las entidades participantes.

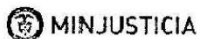
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR.- El presente convenio no genera valor económico teniendo en cuenta que con la suscripción del mismo no se hará ejecución de recursos públicos para las entidades participantes, y la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación intersectorial para la puesta en marcha de la estrategia nacional de simplificación de trámites **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO-VUR**.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las entidades participantes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, empleados, contratistas, agentes o dependientes por la celebración del presente convenio, adquiere relación laboral alguna con las otras entidades, extendiéndose esta exclusión al talento humano contratado en desarrollo del presente convenio o el que lleguen a contratar estas entidades por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA: ACCESO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El acceso y manejo de la información dispuesta en las plataformas institucionales se regirá por los términos y condiciones de uso y políticas de privacidad que cada una de ellas establezca. Para el acceso a la información registral el **Departamento de Atlántico** deberá tener en cuenta lo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente convenio.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **041** PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y DEMAS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES: La Superintendencia de Notariado y Registro ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Director Técnico de Registro, quien haga sus veces o quien para tal efecto se delegue; por el **Departamento del Atlántico** por parte de la profesional líder vinculada con la estrategia adoptada en el marco de la Ventanilla Único de Registro -VUR, quien haga sus veces, o quien para tal efecto se delegue. Las obligaciones de los supervisores serán las siguientes: **1)** Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio. **2)** Expedir las certificaciones de cumplimiento contractual correspondientes. **3)** Las demás que legal y administrativamente le competen.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Se tendrá en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Anexo No. 1 que hace parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO: A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Las partes del presente Convenio se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará por expiración del término de ejecución y anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL: El presente Convenio está sometido en todas sus partes a la ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN: el presente convenio se publicará conforme la normatividad vigente al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COPIAS DEL CONVENIO: Este Convenio se firmará en dos (2) copias, cada una de las cuales se considera un original, y ellas constituyen el mismo acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barranquilla a los:

01 SET. 2017

JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Superintendente de Notariado y Registro Encargado

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernación del Atlántico

Vo.Bo:- Director Técnico de Registro
Vo.Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica - Superintendencia de Notariado y Registro
Elaboró: Gina Rojas/VUR



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>